

Legislación Nacional

DECRETO 874/1982 MIGRACIONES Policía Migratoria Auxiliar. Gastos extraordinarios. Asignación para reintegro del 14/10/1982; publ. 18/10/1982 Visto la ley 22439, y Considerando: Que por su art. 108 se establece que la Dirección Nacional de Migraciones podrá solventar o reintegrar directamente los gastos extraordinarios que efectúe la Policía Migratoria Auxiliar u otras autoridades delegadas, con un porcentaje del producido de las tasas y/o multas que resulten de la aplicación de la ley mencionada. Que conforme la facultad conferida por el citado artículo y en virtud de la experiencia acumulada a través de la aplicación de la ley 17294, derogada por la actual Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración, resulta aconsejable determinar el aludido porcentaje en hasta un cuarenta por ciento (40%) de las sumas que se recauden por aquel concepto. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.º Fíjase en un porcentaje de hasta un cuarenta por ciento (40%) del producido de las tasas y/o multas que recaude la Dirección Nacional de Migraciones la asignación prevista por el art. 108 de la ley 22439. Art. 2.º Facúltase al organismo mencionado en el artículo anterior a dictar las pertinentes normas aclaratorias para la ejecución del presente decreto. Art. 3.º Comuníquese, etc. Bignone ? Llamil Reston